

cualquier modificación que se produzca en el citado Protocolo.

QUINTA. La Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla facilitará a los servicios de Informática del Ministerio del Interior una relación permanentemente actualizada con la identificación de los funcionarios del citado Cuerpo autorizados para conectarse al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, así como alimentar el mismo mediante la introducción y modificación de datos significativos para la valoración del riesgo y la protección de las víctimas en su ámbito territorial.

La Secretaría de Estado de Seguridad, a través de los servicios informáticos, realizará los controles de seguridad oportunos y verificará la integridad de los datos almacenados en el Sistema y el uso correcto de los mismos por parte de los diversos usuarios.

SEXTA. Con la finalidad de impulsar las actuaciones previstas en el presente Convenio y hacer el seguimiento de su desarrollo, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Para ello, cada parte, designará, en el plazo de 30 días a partir de la fecha, de la, firma de este instrumento, a las tres personas que ejercerán su representación en la Comisión, y lo comunicará a la otra parte con el fin de poder hacer efectiva su convocatoria.

La Comisión Técnica de Seguimiento podrá ser convocada por cualquiera de las partes, con indicación de los temas que constituyan el orden del día de la reunión, y, en todo caso, se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces se estime necesario.

La Comisión atenderá todas las cuestiones o incidencias que surjan en la ejecución del presente documento, y desarrollará y arbitrará todas las medidas y actuaciones que resulten necesarios a efectos de su cumplimiento íntegro.

SÉPTIMA. Este Convenio tendrá una vigencia inicial de cuatro años que se podrá prorrogar, por períodos de un año, de manera automática, salvo denuncia por escrito de alguna de las partes firmantes, con una antelación de dos meses a su finalización.

OCTAVA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de dicho RDL.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando, con ello a las instituciones que representan, suscriben por duplicado ejemplar el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministerio del Interior.

Jorge Fernández Díaz.

El Consejero de Seguridad Ciudadana de la CAM. Francisco Javier Calderón Carrillo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1967.- CONVENIO CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA "OMNIBUS AUTOMOVILES DE MELILLA", COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LOS USUARIOS EN EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS LOS SÁBADOS TARDE Y DOMINGOS.

En Melilla, a 18 de julio de 2012

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto de la Presidencia núm. 7 de 11 de julio de 2011 (BOME núm. 17 extraord. de 11 de julio de 2011) en virtud de lo señalado en artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Y de otra parte, D. José Fuentes Navarro con DNI: 45.272.646-K, Presidente de la SOCIEDAD COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMOVILES DE MELILLA, actuando en nombre y representación de la citada Sociedad, con CIF F29.900.412,